

cerámicos fabricados por «Cerámica Eln, Sociedad Limitada», en su factoría de Arrabal, sin número, Pantoja (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**27185** *ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos tejas cerámicas fabricadas por «Tejas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo).*

Las tejas cerámicas fabricadas por «Tejas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), tienen concedido el sello INCE por Orden de 27 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre); Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos tejas cerámicas fabricadas por «Tejas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica mixta de 470 x 290, modelos: Roja, Tabaco, Vitrificada, Envejecida, Castellana roja, Castellana tabaco y Castellana colerada superficialmente.

Teja cerámica plana de 474 x 286, modelos: Roja, Tabaco, Monocanal roja, Monocanal tabaco y Monocanal colerada superficialmente.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión de sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 27 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre); Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), a los productos de tejas cerámicas fabricadas por «Tejas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**27186** *ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos tejas cerámicas fabricadas por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de La Pobra de Vallbona (Valencia).*

Las tejas cerámicas fabricadas por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia a Ademuz, kilómetro 21, La Pobra de Vallbona (Valencia), tienen concedido el sello INCE por Orden de 13 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos tejas cerámicas fabricadas por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia a Ademuz, kilómetro 21, La Pobra de Vallbona (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica mixta de 415 x 260, modelos: Romana roja, Romana roja envejecida, Romana marrón cock y Romana marrón.

Teja cerámica mixta de 405 x 250, modelos: Romana blanca y Romana blanca envejecida.

Teja cerámica mixta de 425 x 260, modelos: Nórdica roja y Nórdica marrón.

Teja cerámica mixta de 442 x 284, modelos: Levantina roja, Levantina roja envejecida y Levantina marrón cock.

Teja cerámica plana de 440 x 253, modelos: Roja, Marrón y Roja envejecida.

Teja cerámica plana de 435 x 250, modelos: Blanca y Blanca envejecida.

Teja cerámica plana de 445 x 285, modelos: Alicantina roja, Alicantina marrón y Marsella roja.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión de sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 13 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a los productos de tejas cerámicas fabricadas por «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Valencia a Ademuz, kilómetro 21, La Pobra de Vallbona (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**27187** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación mediante procedimiento abierto de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de El Puerto de Santa María.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación mediante procedimiento abierto de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de El Puerto de Santa María, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35185, título V, base 22, párrafo segundo, donde dice: «... inversión mínima exigible para la explotación del servicio en esta demarcación, que es de setecientos 750.000.000 de pesetas...», debe decir: «... inversión mínima exigible para la explotación del servicio en esta demarcación, que es de setecientos cincuenta millones de pesetas...».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**27188** *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Nacionales 1997 a la Innovación Educativa.*

De acuerdo con lo preceptuado en la base novena de la Orden de 23 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre),